

Bogotá D.C., miércoles 07 de abril de 2021

Señora

**JANETH REINA**

Email: janethreinag@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120021562 del 26 de marzo de 2021.

Respetada señora Janeth Reina:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “*Les pido por favor priorizar arreglo vía ...carrera 19 entre 164 y 166...*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

**Localidad:** No.01 – USAQUÉN // **UPZ:** TOBERIN

CIV	VÍAS	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
1001546	KR 19	CL 164	CL 166	V3	NO	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento rígido, requiere actividades rehabilitación.

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento rígido, es de uso vehicular y requiere ser intervenida mediante actividades de rehabilitación (Figura 1).



**Figura 1** – Carrera 19 entre calle 164 y calle 166

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Usaquén – KR 6A No 118 - 03

**Documento 20211200023961 firmado electrónicamente por:**

**GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ, SUBDIRECTOR (E),**  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 07-04-2021 16:09:17

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO  
MALLA VIAL LOCAL  
Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA  
VIAL LOCAL



81531e4439c756648e6bdb3b8387945c0e7a69591fe80b6beaf6671b163b4296

